



# Resolución Directoral Regional

## N° 0824 -2020-DRELM

Lima, 17 Feb. 2020

**VISTOS:** El expediente N° 0060049-2019-DRELM, los Informes N°s 602-2019-MINEDU/VMGI/DRELM/DIR-OAD-URH-URH-GRH-SST, 002-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, 299-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 3005-2018-DRELM de fecha 17 de mayo de 2018, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación (CAFAE-SE), con el objeto de realizar actividades en beneficio de los trabajadores del sector, a través de Programas Preventivos Promocionales de Salud. Dicho Convenio fue suscrito el 17 de mayo de 2018, con un plazo de vigencia de un (01) año;

VISADO POR: LI QUISPE Juan  
Carlos FAU 20330611023 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 14/02/2020 20:54:15 -  
0500

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2025-2019-DRELM de fecha 28 de mayo de 2019, se aprobó con eficacia anticipada al 18 de mayo de 2019, la Adenda del Convenio Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación (CAFAE-SE). Dicha Adenda fue suscrita el 28 de mayo de 2019, prorrogando su vigencia con eficacia anticipada desde el 18 de mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019;

VISADO POR: BAZAN SERPA  
Segundo Arturo FAU 20330611023  
hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 14/02/2020 10:56:25 -0500

Que, con fecha 26 de noviembre de 2019, a través del expediente N° 0060049-2019-DRELM, el representante legal del CAFAE-SE solicitó la suscripción de la Adenda N° 02 a dicho Convenio, con la modificación al Anexo N° 01 del Convenio, referente al número estimado de participantes en los programas de prevención, a fin de fijar las metas para el año 2020, para continuar con las actividades en beneficio de la salud de los trabajadores del sector;

Que, mediante Informe N° 602-2019-MINEDU/VMGI/DRELM/DIR-OAD-URH-URH-GRH-SST de fecha 03 de diciembre de 2019, la Unidad de Recursos Humanos de esta Sede Regional recomendó suscribir la adenda del Convenio citado para poder continuar con el desarrollo de los programas de prevención y promoción de la salud para el personal de la DRELM y de los Institutos de Educación Superior (IES);

Que, a través del Informe N° 002-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP del 03 de enero de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que el objeto de la Adenda N° 02 propuesta es fijar las metas para el año 2020 en los siguientes programas: a) Programa PEITE – Campañas (359 personas), b) Programa Charlas (598 personas), y c) Programa Capacitaciones (60 personas), siendo que dicho objeto contribuye al Pilar 03 “Gestión Educativa”

VISADO POR: PRIALE FABIAN  
Gloria Patricia FAU 20330611023  
soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 14/02/2020 09:08:27 -0500

VISADO POR: HUAYANCA LUNA  
Karla Johana FAU 20330611023  
hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 13/02/2020 19:11:19 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Código : 130220466  
Clave : 9282



e Institucional” del documento “La Educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021”, y se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional – OEI.06 “Modernizar la gestión y financiamiento institucional y del sistema educativo”, del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2022 del Ministerio de Educación. Respecto al financiamiento, se precisa que la propuesta de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, no generará ningún tipo de gastos a esta Sede Regional; por lo que emite opinión favorable a la propuesta de Adenda;

Que, el literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, suscribir convenios relacionados al mejoramiento de la calidad del servicio educativo, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del mencionado TUO, señala sobre la eficacia anticipada del acto administrativo lo siguiente: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe N° 299-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA del 10 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable la suscripción de la Adenda N° 02 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Lima Metropolitana y el CAFAE-SE, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 3005-2018-DRELM de fecha 17 de mayo de 2018, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, corresponde emitir el acto resolutorio pertinente que apruebe la mencionada Adenda N° 02, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020;

Contando con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la que se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020, la Adenda N° 02 del Convenio Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación (CAF AE-SE), la cual obra como Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM el registro y seguimiento de la Adenda N° 02, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación de su cumplimiento.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, notifique la presente Resolución y un ejemplar de la Adenda N° 02 suscrita al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación (CAFAE-SE), así como copias de los Informes de vistos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 y los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la DRELM, remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente

***KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS***  
***Directora Regional de Educación de***  
***Lima Metropolitana***

KSSMT/D.DRELM  
KJHL/J.OAJ  
WJGM/C.OAJ  
ILMV/Abog.OAJ

**ADENDA N° 2 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCACIÓN (CAFAE-SE)**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, con domicilio legal en Jr. Julián Arce 412, distrito de La Victoria, Lima, con RUC N° 20330611023, a la que en adelante se denominara "**DRELM**", debidamente representada por la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**, identificada con DNI N° 09906473, designada mediante Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU; y de la otra parte, el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCACIÓN**, con RUC N° 20155611147, con domicilio en Av. Tudela y Varela N° 102-106, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se le denominará **CAFAE-SE**, debidamente representado por el presidente del Directorio, Hugo Ricardo Matallana Vergara, identificado con DNI N° 09537567, designado mediante Resolución Ministerial N° 200-2019-MINEDU de fecha 30 de abril de 2019, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con Resolución Directoral Regional N° 3005-2018-DRELM de fecha 17 de mayo de 2018, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación (CAFAE-SE), con el objeto de realizar actividades en beneficio de los trabajadores del sector, a través de Programas Preventivos Promocionales de Salud. Dicho Convenio fue suscrito el 17 de mayo de 2018, con plazo de vigencia de un (01) año.

Posteriormente, mediante Resolución Directoral Regional N° 2025-2019-DRELM de fecha 28 de mayo de 2019, se aprobó con eficacia anticipada al 18 de mayo de 2019, la Adenda del Convenio Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación (CAFAE-SE). Dicha Adenda fue suscrita el 28 de mayo de 2019, prorrogando su vigencia con eficacia anticipada desde el 18 de mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Por medio de la presente Adenda, la DRELM y el CAFAE-SE acuerdan modificar el Anexo N° 01 del Convenio, referente al número estimado de participantes en los programas de prevención, a fin de fijar las metas establecidas para el año 2020 de la siguiente forma:

- Programa PEITE – Campañas: 359 personas.
- Programa charlas: 598 personas.
- Programa Capacitaciones: 60 personas.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Asimismo, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio, con eficacia anticipada, desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.



## CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Las demás disposiciones establecidas en el Convenio se mantienen inalterables.

En ese sentido, ambas partes declaran estar plenamente conformes con todas las estipulaciones de la presente adenda, y en su celebración no ha mediado vicio alguno que pudiera invalidarla.

En señal de conformidad con la presente Adenda, los representantes de las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los.....días del mes de.....del año 2020.



*Susana Miranda Troncos*  
MILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS  
Directora Regional de Educación  
de Lima Metropolitana

*Hugo Ricardo Matallana Vergara*  
HUGO RICARDO MATALLANA VERGARA  
Presidente del Directorio  
CAFAE-SE

